



Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Instrucciones generales para el desempeño de las comisiones régias de inspeccion del estado general de la agricultura en el reino.

A fin de que los comisionados régios puedan, con arreglo a un sistema general, dedicarse al desempeño del importante encargo que les ha sido confiado de inspeccionar el estado general de la agricultura en nuestra nacion, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado dictar las instrucciones siguientes:

1.º En el art. 3.º del real decreto de establecimiento de las comisiones se espresan los cinco objetos principales que aquellas han de proponerse en sus trabajos. Para llenarlos cumplidamente deberán fijar su atencion sobre los puntos que a continuacion se indican.

Primer objeto de las comisiones.

1.º Productos naturales de cada pais, como indicadores de los climas; las prácticas de cultivo establecidas en ellos, y los medios con que el arte puede auxiliarlas. Este estudio puede servir de base a la geografia agronomica del reino.

2.º Condiciones mecánicas de los instru-

mentos agrarios que indican tambien la naturaleza de los terrenos.

3.º Medidas agrarias, asi de estension como de peso y capacidad, tan intimamente ligadas con la produccion y el consumo. Con ejemplos de ellas, de los productos e instrumentos, para procederse en lo sucesivo a la formacion de un museo nacional de agricultura.

4.º Relaciones entre la agricultura y la ganaderia, que deben estar unidas en manos de labrador.

5.º Observaciones sobre los ganados de toda especie, describiendo sus cualidades en cada localidad, y proponiendo las cruzas convenientes para mejorarlos. Situacion de los depósitos de caballos padres, asi del Estado como de particulares.

6.º Posibilidad de conseguir la connaturalizacion de plantas exóticas, coloniales y extranjeras, y entre ellas las que especialmente se recomiendan.

7.º Eusayos de cultivo e instrumentos que convenga adoptar en cada localidad.

8.º Mejoras de que sea susceptible la cria del gusano de la seda y la industria que elabora este producto.

9.º Artes agrícolas. Primeras transformaciones ó nuevos productos, que con los del campo, pueden obtenerse en el campo mismo ó en casa del labrador. Cultivo y aplicaciones de las plantas textiles y colorantes.

10.º Situacion y croquis de todas las acequias de riego que hoy existen; el método de distribu-

cion de aguas; número de las tenegas de tierra que riegan, y su referencia con nuestro sistema métrico y el decimal. Ordenanzas y reglamentos que rigen en cada junta o sindicato, con los datos y observaciones convenientes acerca de sus tribunales de aguas.

Segundo objeto de las comisiones.

1.º Estudiar y proponer los medios de procurar ahorros en los gastos de producción y equidad, así en el repartimiento, como en la exacción de contribuciones, derechos y arbitrios.

2.º Calcular la relación entre los productos y el consumo, proponiendo las bases para generalizar este cálculo a toda la nación, a fin de evitar las carestías o el temor de que sobrevengan.

3.º Medios de aumentar los consumos, y precauciones que deban adoptarse para evitar el contrabando de cereales.

4.º Noticias acerca de las ferias y mercados que haya en cada país, y de la conveniencia de otros nuevos.

5.º Examen de las vías actuales de comunicación, con expresión de su estado, y de las nuevas que convendría abrir, y clase a que todas ellas correspondan.

6.º Estado de los puertos y su mejoramiento, considerados como el término de las vías de comunicación; aprovechamiento de los ríos, así para la navegación, como para el riego o para la construcción de canales con los mismos objetos.

7.º Examen de lo que se haya hecho en cada provincia en el importante ramo de caminos vecinales, con arreglo a lo prevenido en los reales decretos de 7 de abril y 7 de setiembre de este año, y sus reglamentos respectivos. Líneas que con preferencia deban trazarse y emprenderse. Esfuerzos hechos, o que sean necesarios para realizarlas, esponiendo los obstáculos que haya que vencer.

Tercer objeto de las comisiones.

1.º Medios de combinar el estudio teórico de la agricultura con sus aplicaciones prácticas.

2.º Establecimiento de escuelas prácticas de agricultura en las zonas agrícolas del reino que indiquen las observaciones. Medio de plantearlas, su organización y presupuesto.

3.º Profesores de veterinaria: sus relaciones con el ministerio encargado del fomento y mejora de la ganadería.

4.º Cajas de ahorros y montes-pios de labradores: en qué forma, y por qué medios podrían plantearse.

5.º Posibilidad de que los labradores y sus familias en los tiempos y horas de descanso se ocupen en el ejercicio de alguna industria que pueda mejorar su situación y bienestar.

6.º Sistema adoptado en cada localidad para el servicio de bagajes; medios de redimir a la agricultura de las vejaciones y dispendios que de él se le originan, y de disminuirlos mientras no sea dado adoptar una reforma radical.

7.º Establecimiento de cajas de ahorro y monte-pios de labradores, combinándolos con el de bancos de préstamos y descuentos, y aprovechando para ellos los fondos que aun restan de pósitos de los pueblos y arbitrios que se propongan.

8.º Las horas de trabajo, el jornal en las diversas épocas y el sustento de los braceros; espresando si se costean ellos o lo reciben de la persona que los emplea. Cuál es el número de brazos que se necesitan en cada provincia, y cuántos proporciona el país, indicando de dónde proviene el exceso.

Cuarto objeto de las comisiones.

1.º Reconocer las poblaciones nuevas, como las de Sierra Morena, creadas por el Sr. Rey don Carlos III, estudiando sobre el terreno los efectos que hayan producido los fueros de población, y leyes especiales con que en algunas materias se hayan regido. Examinar su estado actual, y esperanzas que ofrezcan.

2.º Espónen si será acertado aplicar el mismo sistema de colonización a los despoblados que haya en las mismas provincias o en otras, o qué plan se deberá seguir para conseguirlo.

Quinto objeto de las comisiones.

1.º Medios de inculcar y hacer efectivo el respeto a la propiedad en los campos, y garantizar la seguridad de las personas y la inviolabilidad de las propiedades y los frutos como el mas poderoso estímulo para fijar en el campo la población agrícola.

2.º Organización de la guardia rural; sistema con que en cada localidad se halle establecida. Plan general que respecto a ella pudiera adoptarse.

3.º Comparación de las penas por infracciones de policía rural; con las que para ellas

sanciona el nuevo Código penal. Efectos de estas disposiciones, medios de evitar conflictos y asegurar cumplidamente al propietario el disfrute de sus fincas y el de los productos de su trabajo.

4.º Estudio de las relaciones entre el propietario que arrienda, el colono y los braceros que emplea. Medios que tiendan à hermanar sus intereses y à evitar toda rivalidad entre ellos.

5.º Contratos que entre las tres diversas clases se verifican. Precios de la renta y jornales. Observaciones que de ello deduzcan los comisionados régios.

6.º Reflexiones que les sugieran su ilustracion y su celo para la mas acertada reforma del sistema hipotecario.

Si para el mejor desempeño de su encargo encontraren los comisionados régios conveniente el exàmen de cualquiera otra cuestion ó proyecto no comprendido en las anteriores instrucciones, procederàn à ello, espresando sus observaciones. En todos casos, los comisionados régios se han de atener mas bien al espíritu que à la letra y tenor estricto de las disposiciones que dictan su establecimiento; en la inteligencia de que siendo por su naturaleza estos cargos de suma confianza, los que los ejerzan sabrán corresponder à la de S. M., insistiendo en la senda que les està trazada para asegurar el logro de las reales intenciones en materia de tanta importancia.

Madrid 5 de octubre de 1848.—Bravo Murillo.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que en las provincias en cuyos institutos no hubiere càtedras de agricultura ó botànica, y si de historia natural, el profesor de esta ocupe en la junta de agricultura el lugar de vocal nato señalado à los primeros en el real decreto de su creacion en tanto que no los haya de aquellas enseñanzas.

De real orden lo digo à V. S. à los efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. gefe político de...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Esta direccion general ha señalado el dia 11 de

noviembre próximo, à las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Huesca ante el Sr. gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Fraga situado en la carretera de Zaragoza à Barcelona por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 55,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estaràn de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 10 de octubre de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 11 de noviembre próximo, à las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija para el primer remate del arriendo del portazgo de Guadarrama, situado en la carretera de Madrid à la Coruña, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 303,905 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estaràn de manifiesto en la portería de dicho ministerio; advirtiéndose, que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirà otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion à esta corte.

Madrid 10 de octubre de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 11 de noviembre próximo à las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la ciudad de Toledo ante el Sr. gefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de La Guardia, situado en la carretera de Madrid à Cádiz por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 119,200 rs. en cada uno.

Las condiciones aranceles y demas estaràn de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el re-

(4)
ante indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.
Madrid 9 de octubre de 1848 =G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Los terratenientes, colonos y ganaderos en el término jurisdiccional de la villa de Quijorna presentarán en la secretaría de ayuntamiento de la misma en término de 15 dias contados desde la fecha de la insercion de este anuncio, relaciones de las fincas rústicas y censos que posean ó lleven en arrendamiento, é igualmente de sus ganados, segun previene el real decreto de 23 de mayo de 1845 y arregladas á los modelos insertos en la real instruccion de 6 de diciembre del mismo año, bajo el supuesto que el que no lo verifique en dicho plazo incurrirá en las penas que marca dicho real decreto.

En la villa de Morata se arrienda en pública subasta el pasto del ojeadero de las viñas de su término y vega y el remate se celebrará el domingo 29 del corriente mes, en la sala de su ayuntamiento á la hora de 11 á 12 de su mañana.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

Siguen de venta en la redaccion de este periódico sita en la calle de Atocha, núm. 102, los impresos para uso de las corporaciones municipales en un todo conformes al anuncio inserto en el Boletín núm. 3179 que son:

Libramientos.

Cargámenes.

Cartas de pago.

Estados de precios de granos.

Id. de existencia de id.

Id. de bautismos.

Id. de matrimonios.

Id. de defunciones.

Id. de cortas y aprovechamiento de montes.

Id. de plantaciones y siembras de las mismas.

Id. de extracto de poblacion.

Recibos para pago de contribuciones.

Papeletas de aviso para el pago de las mismas.

Viliaciones para los quintos.

Tambien se hallan de venta los estados núm. 1, 2, 3, 4 y 5 para estender las relaciones juradas de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería; todos en pliego excepto el 5 que es para la ganadería que está en medio pliego; y los estados de bautismos, matrimonios y defunciones para los párrocos, los dos primeros en medio pliego y el último en pliego.

Se están imprimiendo y estarán á la mayor brevedad los estados 7, 8 y 9 para estender el padron de riqueza y el repartimiento de la contribucion; todos en pliego y rayados á lapiz para la direccion de los renglones; y los recibos de suministros y las cuentas que tienen que estenderse todos los meses para el cobro de ellos; conforme en un todo á los modelos que últimamente se han insertado en el Boletín; siendo los recibos en cuartilla y las cuentas en medio pliego.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 23 de octubre de 1848.

Han ingresado en este dia depositados por 329 individuos, de los cuales los 7 han sido nuevos imponentes 58,257 rs. vn.

Se han devuelto 97,375 reales, 23 mrs., á solicitud de 34 intererados.—El director de semana, Diego del Rio.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 36 á 39 1/2 rs. vn.

Cebada de 15 á 16 rs. vn.

Algarrobas de 16 á 17 rs. vn.

Madrid 23 de octubre de 1848.

ADVERTENCIA.

Habiendo cumplido en fin de setiembre el tercer trimestre de la suscripcion á este periódico y siendo muy pocos los ayuntamientos que se han presentado á satisfacerle á pesar de la obligacion en que están de efectuarlo, se les advierte pasen á la redaccion establecida en la calle de Atocha núm. 102, cuarto bajo, con el fin de llenar este deber tanto por este como por los anteriores trimestres, los que aun no lo han verificado.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.